



**ENERGÍA ARGENTINA**

**LICITACIÓN PÚBLICA GPNK N° 04/2022**

**ADQUISICIÓN DE MANTAS TERMOCONTRAÍBLES DE Ø30" Y Ø36" DN PARA  
EL GASODUCTO PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER, EL GASODUCTO  
MERCEDES-CARDALES y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA ETAPA I**

**CIRCULAR N° 04/2022**

**MODIFICATORIA**

**13 de mayo de 2022**

---

**Modificación N° 1**

Se agrega al artículo N° 3 **NORMATIVA APLICABLE** del Pliego el siguiente apartado:

8) Decreto N° 691/16, sus normas reglamentarias y complementarias, para las ofertas realizadas en pesos y los contratos celebrados en esa misma moneda.

---

**Modificación N° 2**

Se modifica el artículo N° 6 del Pliego, quedando redactado de la siguiente manera:

**6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

IEASA contratará bajo el Sistema de AJUSTE ALZADO. A los efectos de la certificación y pago se tomará como unidad de medida la unidad de manta entregada, según las especificaciones técnicas requeridas para cada ítem, en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

El oferente acepta por la sola presentación de su oferta tal modalidad de contratación, asumiendo el compromiso de entregar los bienes contratados conforme a su fin y

requerimientos técnicos y legales del presente PLIEGO, por un precio fijo, total, único y definitivo.

Solo será de aplicación del procedimiento de redeterminación de precios establecido en el Decreto N° 691/2016 para las cotizaciones efectuadas en Pesos. Por lo tanto no será de aplicación dicho régimen de redeterminación para las cotizaciones realizadas en Dólares Estadounidenses.

IEASA no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté especificado en la oferta. Todos los costos, tributos, y gastos no discriminados en la oferta, pero necesarios para efectuar la provisión de los bienes de acuerdo a lo previsto en el Pliego, se considerarán incluidos en el precio de la oferta.

---

### **Modificación N° 3**

Se modifica el punto N° 14.2 Contenido de la oferta, apartado G) del Pliego, quedando redactado de la siguiente manera:

#### **G) PROPUESTA ECONÓMICA**

El oferente podrá optar por cotizar la totalidad de su propuesta en Dólares Estadounidenses o en Pesos. En cualquier caso, la oferta económica deberá estar debidamente volcada en el Formulario Oficial que como ANEXO VIII forma parte del presente PLIEGO, conteniendo la siguiente documentación:

- a). Oferta Económica – Planilla de cotización general (ANEXO VIII) por la totalidad de los items.
- b). Documental Decreto N° 691/2016 y sus resoluciones aclaratorias y modificatorias y el artículo 35 de REDETERMINACIÓN DE PRECIOS incorporado como Modificación N° 7 de la presente Circular, será de aplicación únicamente si se cotiza en Pesos.

El oferente podrá agregar los elementos que estime convenientes para la mejor interpretación de su OFERTA.

a) OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica correspondiente a cada ítem deberá estar debidamente volcada en los Formularios que como ANEXO VIII forman parte del presente PLIEGO, discriminando la parte del Precio y la del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

IEASA no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté especificado en la OFERTA.

El precio ofertado será fijo total y definitivo debiendo mantenerse durante todo el CONTRATO, no pudiendo ser actualizado ni variado, salvo en los casos establecidos por el Decreto N° 691/16 y con los alcances allí previstos en caso de cotizar en Pesos.

**Requisitos mínimos de cotización:**

La propuesta a presentar deberá tomar en consideración los siguientes lineamientos:

1. IEASA otorgará un anticipo equivalente al treinta por ciento (30 %) del precio sobre el importe del Contrato, contra entrega de una garantía de anticipo financiero por igual valor.
2. Las mantas termocontraíbles serán entregadas sobre camión en la Ciudad de Buenos Aires (CABA) o en un radio de 80 km de ésta.
3. Plazo de entrega: la entrega será en lotes mensuales continuos hasta completar la totalidad de lo contratado, no pudiendo exceder CUATRO (4) meses a partir del pago del anticipo o el 1° de octubre de 2022 lo que ocurra primero.
4. En el caso de que la fabricación se realice a una distancia mayor de 80 km a la CABA, la CONTRATISTA deberá hacerse cargo de los gastos de movilidad de dos inspectores, que cumplirán con un régimen de veintitrés días de trabajo por siete de descanso.

Dado que IEASA es Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado, el oferente deberá efectuar su cotización, discriminando la parte del precio y la del impuesto.

En los casos en que la contratación, a juicio del oferente, no estuviera gravada por el Impuesto al Valor Agregado, o el oferente estuviera exento de tributarlo, deberá indicarlo expresamente, haciendo mención a la normativa o resolución que lo establezca.

Se destaca que, si la contratación estuviese gravada con Impuesto al Valor Agregado y el oferente no discriminó el gravamen del precio cotizado, se considerará que dicho tributo está incluido en el precio cotizado.

Asimismo, serán por cuenta del CONTRATISTA los tributos que exigieren las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales en concepto de sellado del contrato, por lo que deberá incluir su importe en el precio ofertado.

En el caso de resultar CONTRATISTA un OFERENTE que haya cotizado sin impuesto, por considerar que la contratación no está alcanzada por el gravamen, IEASA no reconocerá bajo ningún concepto dicho impuesto, si la exención aludida, al momento de la cotización, no fuera procedente a juicio de la AFIP.

El Comitente, en su carácter de agente de retención, deducirá de todo pago el importe que corresponda por normas legales vigentes correspondientes a Impuestos Nacionales y/o Provinciales, en caso de corresponder.

El Comitente no se hará cargo de ningún impuesto, tasa o contribución ya sea nacional, provincial o municipal o extranjera, que grave la instrumentación o el cumplimiento del CONTRATO incluyendo, entre otros, modificaciones, prórrogas y adicionales.

Se informa que las mantas termocontraíbles serán destinadas como bien de uso (y así se deberá indicar en las facturas), por lo que no corresponde la percepción de Ingresos Brutos.

Los datos fiscales de la compañía son:

- Denominación: Integración Energética Argentina S.A.
- CUIT: 30-70909972-4
- Domicilio: Av. del Libertador N°1068, 2° Piso, C.A.B.A.

## **OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA**

El precio total de la OFERTA por cada ítem deberá ser expresado en letras y números.

En el supuesto de discrepancias y/o errores no esenciales, se procederá de la siguiente forma:

(a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que, en opinión del COMITENTE, haya un error evidente en la colocación del punto decimal en el precio unitario, en cuyo caso el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario,

(b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total, y si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) anteriores.

Todo error de cotización denunciado por el OFERENTE antes de la ADJUDICACIÓN podrá producir la desestimación de la OFERTA, con pérdida de la garantía de mantenimiento de la OFERTA.

### **b) DOCUMENTAL DECRETO N° 691/2016 - REDETERMINACIONES**

Para el supuesto de ofertas cotizadas en Pesos, la oferta deberá venir acompañada de la documental requerida a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 19 inciso c), del Anexo I del Decreto PEN N° 691/16 y sus resoluciones aclaratorias y modificatorias y el artículo 35 de REDETERMINACIÓN DE PRECIOS incorporado como Modificación N° 7 de la presente Circular, bajo apercibimiento de descalificar la oferta en cuestión.

El oferente podrá agregar los elementos que estime convenientes para la mejor interpretación de su OFERTA.

#### **Modificación N° 4**

Se modifica el artículo N° 18 PARÁMETROS DE EVALUACIÓN, SECCIÓN D OFERTA ECONÓMICA del Pliego, quedando redactado de la siguiente manera:

#### **D. OFERTA ECONÓMICA**

El parámetro de evaluación radicará en la conveniencia económica de las ofertas efectuadas para la totalidad de los ítems. Se entenderá por oferta más conveniente la de precio evaluado más bajo cotizado, cuya suma total resulte ser la de precio más bajo evaluado -aplicando las preferencias previstas en la Ley N° 27.437, en caso de corresponder, que cumpla con la totalidad de los recaudos exigidos por el presente PLIEGO. A los efectos de la comparación de las ofertas no se considerará el importe referido al Impuesto al Valor Agregado.

La Comisión Evaluadora verificará que el oferente haya volcado su oferta económica en el formulario pertinente, y que dicha oferta sea completa, es decir, que haya cotizado por la totalidad de los ítems.

La Comisión Evaluadora también evaluará el contenido del análisis de precios de las ofertas realizadas en Pesos donde el oferente indicará los precios de referencia para todos los insumos que componen sus análisis de precios unitarios, y determinará si el oferente dio efectivo cumplimiento a las previsiones que para esta etapa del procedimiento licitatorio prevé el Decreto N° 691/16.

**Moneda de evaluación y comparación de ofertas:** A los efectos de la comparación de las ofertas se utilizará la moneda Peso. A fin de llevar a cabo dicha comparación, las cotizaciones efectuadas en Dólares Estadounidenses serán convertidas en Pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al cierre de las operaciones cambiarias del día hábil anterior a la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

## **Modificación N° 5**

Se modifica el artículo N° 26 del Pliego, quedando redactado de la siguiente manera:

### **26. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El OFERENTE que resulte adjudicatario en la presente licitación deberá constituir garantía de cumplimiento del CONTRATO, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del CONTRATO, que deberá ser presentada al momento de la firma del mismo. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La eventual ejecución de la garantía, lo será sin perjuicio de la responsabilidad por los daños y perjuicios que la CONTRATISTA haya causado. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser constituida bajo alguna de las modalidades establecidas para la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta.

A efectos de la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, se define monto total del valor del CONTRATO al precio total cotizado, más el impuesto al valor agregado. En el supuesto de celebrarse el contrato en Pesos, el importe de la garantía se ajustará teniendo en cuenta el Decreto PEN N° 691/2016 y sus resoluciones aclaratorias y modificatorias.

---

## **Modificación N° 6**

Se modifica el artículo N° 31 del Pliego, quedando redactado de la siguiente manera:

### **31. TRIBUTOS**

La CONTRATISTA y su personal pagarán todos los tributos, derechos, aranceles, tasas, contribuciones, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable. Asimismo, serán por cuenta de la CONTRATISTA la totalidad de los tributos, tasas, aranceles, derechos, contribuciones, u otros gastos que exigieren las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales y/o colegios profesionales que correspondan, con motivo de la instrumentación y/o ejecución del CONTRATO. De corresponder impuesto de sellos en alguna de las jurisdicciones

involucradas, el mismo estará a cargo de la CONTRATISTA en un 100%, e IEASA requerirá la constancia de pago respectiva.

IEASA, en su carácter de agente de retención, practicará todas las retenciones que hagan al cumplimiento de su obligación.

Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar al contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras y/o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

### **Modificación N° 7**

Se agrega como artículo 35 del Pliego denominado REDETERMINACION DE PRECIOS- el siguiente texto:

### **35. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

A los contratos celebrados en Pesos le será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública establecido en el Decreto PEN N° 691/2016 y sus interpretativas, aclaratorias y/o complementarias que correspondieren. No será de aplicación dicho régimen de redeterminación para las cotizaciones realizadas en Dólares Estadounidenses.

Se establece como estructura de ponderación de insumos principales y fuente de información de los precios correspondientes, la siguiente:

<b>Insumo</b>	<b>Índice de referencia</b>	<b>Ponderación</b>
Material	Importados - Cuadro 3. - 2413 24131 Sustancias plásticas (incluye: Polietileno y Polipropileno)	80%

Insumo	Índice de referencia	Ponderación
Mano de Obra	Cuadro 5. Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base 1993=100. Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1.295/02. Punto a). Capitulo mano de obra.	15%
Transporte	Cuadro 6.1 Índice de precios al consumidor, según divisiones de la canasta. Total nacional - Transporte	5%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

Fuente de información: INDEC Informa, formato pdf.

En el caso de discontinuarse la publicación de la fuente de información de precios de algún insumo, la CONTRATISTA deberá proponer su reemplazo por otra similar, en los términos del Decreto PEN N° 691/2016 y sus resoluciones aclaratorias y modificatorias, la cual quedará sujeta a la aprobación de Integración Energética Argentina Sociedad Anónima (IEASA) y de la autoridad de aplicación respectiva, previo a su aplicación.

A tenor de lo establecido por el Decreto PEN N° 691/2016 y sus resoluciones aclaratorias y modificatorias, las solicitudes de redeterminación y adecuación provisoria de precios deberán efectuarse mediante el modelo establecido en el Anexo I A de dicha norma.

IEASA, a fin de sustentar la correcta aplicación del Decreto PEN N° 691/2016 y sus resoluciones aclaratorias y modificatorias, establecerá las metodologías y procedimientos que regularán las presentaciones de solicitudes de adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, junto con los controles y verificaciones a realizar sobre las mismas, a los cuales la CONTRATISTA deberá acogerse.

La garantía de CONTRATO deberá ser actualizada e integrada por el CONTRATISTA, en función del nuevo monto contractual que surja de las adecuaciones provisorias de precios y/o redeterminaciones definitivas; respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.

El régimen previsto por el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública establecido en el Decreto PEN N° 691/2016, no será de aplicación a los contratos celebrados en Dólares Estadunidenses.

---

### Modificación N° 8

Se agrega el ANEXO - **SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN PROVISORIA– DECRETO PEN N° 691/2016**

ANEXO IA  
SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN y ADECUACIÓN PROVISORIA  
FECHA SOLICITUD DD MM AAAA  
CONTRATISTA  
CUIT  
DOMICILIO CONSTITUIDO  
T.E.  
DOMICILIO ELECTRONICO  
OBRA

\_\_\_\_\_ (nombre completo, DNI), en mi carácter de \_\_\_\_\_ (presidente/socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista vengo a solicitar la Redeterminación de precios de la Obra/servicio de consultoría y la adecuación provisoria de precios previsto por el Decreto ....., acompañando el detalle de cálculo de la variación de referencia y copia de las publicaciones de las que surgen los índices utilizados.

Licitación Pública/Privada N°	
Fecha de Apertura de Ofertas	DD/MM/AAAA
Fecha de firma del Contrato	DD/MM/AAAA
Plazo Contractual	AÑOS/MESES/DIAS
Fecha de Inicio de Obra	DD/MM/AAAA
Redeterminación N°	
Porcentaje de Variación	...%
Mes y Año del disparo	MM/AAAA

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados.  
Saludo a Ud. muy atentamente.

.....  
FIRMA Y ACLARACIÓN

---

### Modificación N° 9

Se elimina el Anexo VII.

---

## Modificación N° 10

Se reemplaza el Anexo VIII por el siguiente:

### ANEXO VIII. FORMULARIO OFICIAL DE LA PROPUESTA (PLANILLA DE COTIZACIÓN GENERAL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GNK N°04/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE MANTAS TERMOCONTRAÍBLES DE Ø30” Y Ø36” DN. (PULGADAS)

El que suscribe..... Documento ..... en nombre y representación de la Oferente..... con domicilio legal en la Calle .....N° .....Localidad.....Teléfono..... domicilio electrónico ....., y con poder suficiente para obrar en su nombre, luego de interiorizarse de las condiciones generales, especiales y técnicas que rigen la presente licitación, se compromete/n a entregar por el sistema de Ajuste Alzado los bienes requeridos por el PLIEGO y a realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarias para cumplir satisfactoriamente con esta Propuesta, las bases de la presente Licitación Pública Nacional GNK N° 04/2022 y todo lo dispuesto en los documentos que integran el CONTRATO, dentro del plazo establecido en PLIEGO, por el precio que se cotiza a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Ø (")	CANT.	Precio Unit. sin IVA en <i>(indicar moneda)</i>	Precio Total sin IVA en <i>(indicar moneda)</i>	IVA <i>(indicar moneda)</i>	Precio Total con IVA en <i>(indicar moneda)</i>
			<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C= A X B</b>	<b>D</b>	<b>E=C+D</b>
1	MANTA TERMOCONTRAÍBLE TRICAPA CAÑERÍA Ø36”	36	17000				
2	MANTA TERMOCONTRAÍBLE TRICAPA CAÑERÍA Ø30”	30	2000				
3	MANTA TERMOCONTRAÍBLE TRICAPA CAÑERÍA Ø36 MANTAS CON CIERRE DE SEGURIDAD	36	200				
4	MANTA TERMOCONTRAÍBLE TRICAPA CAÑERÍA Ø36 MANTAS CON CIERRE DE SEGURIDAD	30	100				
<b>TOTAL EN <i>(indicar moneda)</i></b>							

Toda la documentación debe presentarse firmada por representante legal o voluntario que acredite facultades para obligar a la firma oferente.

La provisión deberá incluir todos los materiales auxiliares necesarios (primer, cierres, etc.) para la correcta aplicación de las mantas. Las cantidades de primer a proveer será de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante de las mantas.

Los ítems indicados en la misma corresponden a los ítems de la presente licitación.

**IMPORTANTE: Se admitirán únicamente cotizaciones con DOS (2) decimales**

El precio cotizado por la totalidad de los ítems sin IVA, es de \_\_\_\_\_ (indicar importe en letras y precisar la moneda de cotización) y \_\_\_\_\_ (indicar importe en letras y precisar la moneda de cotización) en concepto del Impuesto al Valor Agregado. Siendo un importe total con IVA incluido de: \_\_\_\_\_ (indicar importe en letras y precisar la moneda de cotización).

Asimismo, nos comprometemos a mantener nuestra OFERTA por el plazo y en las condiciones establecidas en el PLIEGO, acompañando como garantía de mantenimiento de la misma \_\_\_\_\_ , por un monto equivalente al 1 % (uno por ciento) del presupuestado oficial incluido el IVA.

**Nota:** El Oferente podrá optar por cotizar la Oferta en Pesos o en Dólares Estadounidenses, y en cualquier caso incluirá todos los tributos y gravámenes. Deberá especificar con el mayor grado de detalle las características de los bienes a proveer, acompañando folletos técnicos y cualquier otro detalle que pueda servir para una mejor evaluación de su oferta.

**Firma del oferente:**

**Aclaración de la firma**